

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9231.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SGC-5209-I-2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el referido expediente el Instituto María Auxiliadora solicita reserva de apeaje;

Que la reserva de apeaje solicitada justifica el otorgamiento de 2 (dos) módulos, en función de la seguridad de los estudiantes;

Que se han dado cumplimiento con los requisitos dispuestos por la Ordenanza N° 7690/96;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°220/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la sesión N° 20 del día 16 de agosto pasado y aprobado por unanimidad en la sesión N° 21, celebrada por el Cuerpo el 23 de agosto del corriente año,

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** OTORGASE "Reserva de Apeaje" al Instituto María Auxiliadora ----- consistente en 2 (dos) módulos de 5 metros cada uno a ubicarse en calle Bouquet Roldán entre Roca y Belgrano, frente al acceso de la mencionada escuela.-

**ARTICULO 2º):** La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el día 31 de ----- diciembre de 2003 de lunes a viernes en horario de ingreso y salida escolar.-

**ARTICULO 3º):** El Organo Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- demarcará horizontal y verticalmente el espacio aludido.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SGC-5209-I-2000.-**

ES COPIA:  
Neg.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

Ordenanza N° 9231  
Promulgada el 23 de agosto de 2001  
Expte N° SGC 5209 I 2000  
Cba. 1